

**Instituto Hondureño de
Geología y Minas
INHGEOMIN**

ACUERDO INHGEOMIN No. 01/01/2020

INSTITUTO HONDUREÑO DE GEOLOGIA Y MINAS

“INHGEOMIN”. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, seis de enero del año dos mil veinte.

CONSIDERANDO: Que mediante **Decreto No. 238-2012** de fecha veintitrés de enero del año dos mil trece y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el dos de abril del año dos mil trece, se creó la Ley General de Minería, la cual entrará en vigencia veinte días después de su publicación, es decir a partir del veintitrés de abril del año dos mil trece y mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 042-2013** de fecha dos de agosto del año dos mil trece publicado en el Diario Oficial La Gaceta, el cuatro de septiembre del año dos mil trece, se aprueba el Reglamento de la Ley General de Minería y mediante **Decreto Ejecutivo PCM-009-2018**, el Instituto Hondureño de Geología y Minas “INHGEOMIN”, retoma su independencia técnica, funcional y administrativa establecida en la ley.

CONSIDERANDO: Que mediante **ACUERDO No. 208-2018**, el Secretario Privado y Jefe del Gabinete Presidencial con Rango de Secretario de Estado, nombró al ciudadano

AGAPITO ALEXANDER RODRIGUEZ ESCOBAR en el cargo de Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Geología y Minas, efectivo a partir del trece de septiembre del año dos mil dieciocho.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Geología y Minas “INHGEOMIN”, ejercerá sus funciones con independencia técnica, administrativa y presupuestaria, está facultado de la capacidad legal necesaria para emitir los actos, celebrar contratos y comparecer ante los Tribunales de la República, todo ello en el ejercicio de su competencia.

CONSIDERANDO: Que el artículo 84 de la Ley General de Minería establece que la Autoridad Minera es el órgano competente para supervisar, inspeccionar y velar por el cumplimiento y aplicación de la Ley y su Reglamento e imponer las sanciones derivadas de su incumplimiento y el artículo 85 de la Ley General de Minería, establece las sanciones económicas que se aplicarán a los titulares de derechos mineros, derivados de algún incumplimiento que realicen dentro del área concesionada, a raíz de lo expresado anteriormente, es preciso reforzar el nivel administrativo, esto implica la creación de una nueva sección que permita realizar un control y seguimiento de la recaudación del sector minero.

En la actualidad esta actividad es realizada por la unidad técnica de Fiscalización Minera, sin embargo, la naturaleza y funciones de esta última se encuentran establecidas claramente en la Ley General de Minería y su enfoque se refiere al análisis de las obligaciones fiscales de los poseedores de derechos mineros, no a los procesos de notificación y cobros derivados de los compromisos de los sujetos obligados.

CONSIDERANDO: Que la ausencia de planificación de actividades de cobranza y notificación, tiene un impacto significativo en las operaciones administrativas del INHGEOMIN, debido a la morosidad y los sistemas de gestión de cobros derivados de las obligaciones establecidas en la Ley General de Minería y su Reglamento, esto, se debe a muchos factores, entre los que inicialmente destaca la capacidad de personal limitado para realizar esta actividad, la cual actualmente es ejecutada por la Unidad de Fiscalización Minera, el cobro de tasas por servicios, canon territorial y sanciones administrativas, es una práctica no recomendable por la transparencia e independencia de los entes fiscalizadores.

CONSIDERANDO: Que, a raíz de lo expresado anteriormente, resulta indispensable, crear dentro del engranaje institucional de la Autoridad Minera, la **Sección de Administración de Cartera y Cobranzas**, dependiente de la Secretaría General,

como un área de apoyo administrativo-operacional que tiene como función principal desarrollar y ejecutar políticas de cobro, que permitan efficientar y mejorar la recuperación de ingresos por servicios, obligaciones fiscales y de los servicios que ofrece INHGEOMIN, gestionando con ello un aseguramiento de ingresos. Dicha sección tendrá además la función de coordinar y supervisar todas las actividades a fin de llevar el manejo integral de los cobros de la institución, así como generar y mantener actualizada una base de datos digital de todos los sujetos obligados y los diferentes servicios y obligaciones de los mismos. Estará facultada para emitir documentos de los procesos de cobros como sus avisos, la recepción y validación de los mismos. La sección tiene bajo su responsabilidad, la de administrar las bases de información que constituyan el censo de los sujetos obligados y los diferentes servicios y obligaciones de los mismos, responsables o declarantes de los distintos servicios que presta el INHGEOMIN, verificando el cumplimiento que estos hagan de las obligaciones formales establecidas por ley, estableciendo los métodos y/o mecanismos de cobro.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el artículo 5 inciso I) del Reglamento de la Ley General de Minería, el Director Ejecutivo, además de las atribuciones establecidas en el artículo 101 de la Ley General de Minería, puede crear cuando estime conveniente y cuente con

disponibilidad presupuestaria, otras Unidades Administrativas, Técnicas y Operativas para cumplir con la Ley General de Minería y el Reglamento de la misma.

CONSIDERANDO: Que se emitirán por Acuerdo: **a)** Las decisiones de carácter particular que se tomaren fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada; **b)** Los actos de carácter general que se dictaren en el ejercicio de la potestad reglamentaria: la motivación de estos actos estará precedida por la designación de la autoridad que los emite y seguido por la fórmula ACUERDA.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 274 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, en base a lo establecido en los artículos 56-A, 76-A, 76-B y 76-C del Decreto No.109-2019 contentivo de las Reformas por Adición de la Ley General de Minería y del Decreto Ejecutivo No.PCM-008-2013 para el apoyo de la implementación de la Organización Nacional de la EITI-Honduras en el sector minero, se autoriza al Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN) para que durante el presente Ejercicio Fiscal 2020, proceda a la reestructuración organizacional que conlleva la creación,

supresión o fusión, ajuste y nivelación salarial de puestos permanentes o dependencias internas, para lo cual se ordena a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) incrementar y redistribuir los techos presupuestarios de los grupos 100 y 120, acorde a la solicitud del INHGEOMIN, debiendo consignar estos montos para que se adecuen de manera progresiva en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Geología y Minas "INHGEOMIN", en uso de las facultades que le Ley le confiere y en aplicación de los artículos: 321 y 323 de la **Constitución de la República**; 7, 8, 28, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 116, 118, 119 y 122 de la **Ley General de la Administración Pública**; 1, 3, 4, 5, 19, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 32 y 33 de la **Ley de Procedimiento Administrativo**; 1, 2, 3, 4, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 96, 97, 100, 101 y 113 de la **Ley General de Minería**; 4, 5, 39, 40, 41, 90, 91, 92 y 93 del **Reglamento de la Ley General de Minería** y el Decreto Ejecutivo **PCM-009-2018** y 274 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve.

ACUERDA:

PRIMERO: Crear la **SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA Y COBRANZAS** del Instituto Hondureño de Geología y Minas “**INHGEOMIN**” como una dependencia de carácter operacional, dependiente de la Secretaría General y en estrecha relación con la Unidad de Fiscalización Minera, como un área de apoyo administrativo-operacional que tiene como función principal desarrollar y ejecutar políticas de cobro, que permitan eficientar y mejorar la recuperación de ingresos por servicios, obligaciones fiscales y de los servicios que ofrece INHGEOMIN, gestionando con ello un aseguramiento de ingresos.

SEGUNDO: La Estructura de la Sección de Administración de Cartera y Cobranzas, estará constituida por un Encargado de la misma, que es el responsable de dirigir las actividades, incluyendo la distribución de tareas, gestión y la asignación de responsabilidades al personal a su cargo, que se encargará de dirigir, coordinar, controlar y evaluar los programas y proyectos que ejecute la sección; asistir a los niveles superiores jerárquicos, así como de emitir opiniones en los asuntos de su competencia. La Sección contará con dos Divisiones distribuidas en una División de Emisión de Avisos de Cobros

y una División de Control de Recaudación y Mora. Dichas divisiones están a cargo de auxiliares de Emisión de Avisos de Cobros y auxiliares de control de Recaudación y Mora, los cuales atienden las actividades asignadas por el Encargado de la Sección de Administración de Cartera y Cobranzas.

TERCERO: Las funciones de la Sección de Administración de Cartera y Cobranzas, serán las siguientes: **a)** Planificar, organizar, controlar y evaluar las diferentes gestiones y procesos administrativos relacionados al cobro y recaudación de las obligaciones financieras; **b)** Seguimiento y ejecución directa de los servicios de recaudación de cobros, tanto en periodo voluntario como fuera de los plazos; **c)** Elaboración de sistemas de información y estadísticos relativos a los resultados de la actividad de los servicios de recaudación, con la colaboración de la Unidad de Fiscalización Minera; **d)** Ejecutar estudios y propuesta de tasas que regulen la prestación de los servicios de recaudación del INHGEOMIN; **e)** Disminuir la morosidad y aumentar la efectividad de cobros a través de la recuperación y negociación de deudas vencidas; **f)** Planificar, coordinar y ejecutar el envío de avisos de cobro, y demás documentos financieros relacionados; **g)** Elaborar mensualmente el informe de cuentas por cobrar para la Secretaría General; **h)** Emitir mensualmente el listado de cobranzas a través del sistema administrativo y conciliar su

registro contable; **i)** Garantizar, el registro y control de todos los cobros realizados; **j)** Proponer a la Secretaría General planes estratégicos en materia de cobranzas, enfocados a evitar el aumento de la mora y potenciar los procesos de cobro, para una mejor la recuperación de la mora; **k)** Velar por la correcta implementación de procesos estandarizados y debidamente legalizados, a fin de optimizar la recuperación de la mora; **l)** Coordinar, establecer y supervisar controles y registros adecuados, para el desarrollo de una eficiente conducción de las cobranzas del INHGEOMIN; **ll)** Presentar a la Secretaría General, informes sobre los cronogramas de cobranza y estadísticas del comportamiento de la mora a nivel de todos los sujetos obligados por periodos de tiempo definidos; **m)** Elaborar y clasificar permanentemente los estados de cuenta de los sujetos obligados; **n)** Conciliar la mora institucional y de acuerdo a sus funciones con los departamentos adscritos a la Secretaría General; **o)** Otras que sean asignadas por el Director Ejecutivo.

CUARTO: La vigencia del presente Acuerdo es de ejecución inmediata y debe ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

QUINTO: Se instruye a la Unidad de Recursos Humanos realizar las acciones correspondientes ante la Secretaría

de Finanzas para que realice la acción administrativa ante descrita, en amparo a lo establecido en el artículo 274 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve.

SEXTO: Transcribir el presente Acuerdo a la Unidad de Recursos Humanos para su notificación a la Gerencia Administrativa para que realice las acciones pertinentes para la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta y demás efectos legales correspondientes.

AGAPITO ALEXANDER RODRIGUEZ E.

DIRECTOR EJECUTIVO

FRANCISCO DANILO LEON E.

SECRETARIO GENERAL